



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 315-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 13 de Agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 113- 2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita conformar el Equipo Técnico del Proceso de Formación del Plan de Desarrollo Concertado al 2023, el Informe Legal N° 258-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 53 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, enuncia que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos y en la gestión pública;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el Presupuesto Institucional se articula al Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: "El Perú hacia el 2021", señala que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Bicentenario;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprueba la "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico –Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" con el objetivo de establecer principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en la Administración Pública;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria del Capítulo X de la Directiva N° 26-2014-CEPLAN/PCD establece que los gobiernos locales implementan la fase estratégica de sus planes durante el año 2016 y la fase institucional deberá concluirse en marzo de 2017, antes de dicho periodo se podrán desarrollar acciones y/o disposiciones conforme a la Directiva, en lo que resulte aplicable;



Que, el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Puente Piedra al 2015 aprobado con Ordenanza N° 058-MDPP, publicado en fecha 16 de abril de 2005 en el Diario Oficial El Peruano, cumple su vigencia en el presente año fiscal, en consecuencia, resulta necesario cumplir con las normas vigentes en materia de planeamiento estratégico para el sector público;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Equipo Técnico del Proceso de Formación del Plan de Desarrollo Concertado al 2023 del Distrito de Puente Piedra, el mismo que estará integrado por:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerente de Participación Vecinal	Integrante
Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Integrante
Gerente de Desarrollo Humano	Integrante
Gerente de Gestión Ambiental	Integrante
Gerente de Inversiones Públicas	Integrante
Gerente de Desarrollo Económico	Integrante
Gerente de Desarrollo Urbano	Integrante
Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD	Integrante

ARTICULO SEGUNDO.- El Equipo Técnico puede incorporar progresivamente y cuanto sea necesario a los representantes de las instituciones públicas y privadas que se encuentren circunscritas o cuenten con ámbito de su competencia y funciones en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE